



Expte. N° 8.878/25

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

Las Ordenanzas N° 2.239/14 y N° 3.044/24,

Los reiterados reclamos y solicitudes realizadas por vecinas y vecinos de la zona comprendida entre Av. Libertador, Av. San Martín y calle Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que las normativas citadas establecen el régimen de contribución por mejoras como un mecanismo fundamental para la concreción de obras públicas, promoviendo la participación ciudadana y el principio de equidad en el acceso a servicios e infraestructura urbana de calidad.

Que la zona comprendida entre Av. Libertador, Av. San Martín y calle Belgrano presenta una importante densidad poblacional y constituye un sector consolidado de Villa Gobernador Gálvez, en el cual, sin embargo, persisten notorias desigualdades en materia de infraestructura vial y urbanización.

Que numerosas calles y pasajes de este sector aún no cuentan con obras básicas de cordón cuneta, adoquinado o pavimentación, lo que genera inconvenientes diarios a sus habitantes, incluyendo acumulación de agua en días de lluvia, presencia de barro y polvo, dificultades en la circulación peatonal y vehicular, afectación de la accesibilidad de personas con movilidad reducida y deterioro del ambiente barrial en general.

Que esta situación impacta directamente en la vida cotidiana de las vecinas y vecinos, así como en el tránsito de estudiantes, trabajadores y trabajadoras, adultos mayores y personas con discapacidad, limitando el derecho a una ciudad más accesible, segura y equitativa.

Que resulta necesario y urgente que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la factibilidad de incorporar estas arterias a los planes de infraestructura mediante el régimen de contribución por mejoras, a fin de garantizar condiciones dignas y seguras para quienes habitan y transitan por estos sectores.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2.160/2.025

ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la secretaría que corresponda, estudie la factibilidad de ejecutar obras de cordón cuneta y posterior pavimentación o adoquinado en las calles y pasajes comprendidos dentro del perímetro delimitado por Av. Libertador, Av. San Martín y calle Belgrano: Pasteur desde Emilio Zola hasta Yapeyú, Pje Ushuaia desde Belgrano hasta Emilio Zola, Brown desde Belgrano hasta Av. Libertador, Fournier desde Belgrano hasta Av. Libertador, Pavón desde Emilio Zola hasta Av. Libertador, Entre Ríos desde Belgrano hasta Av. Libertador, Emilio Zola desde Alberdi hasta

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

Entre Ríos, Yapeyú desde Av. San Martín hasta Fournier, Río Negro desde Av. San Martín hasta Av. Libertador y sus respectivos pasajes, A, B y Pasteur; conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2.239/14 y N° 3.044/24.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 31 de julio de 2025.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>F2</i>	
ENTRÓ	SALIO
	<i>01.08.2025</i>
Anotado por <i>AVLA</i>	
Archivado por	

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

